



Neuquén, 26 de Agosto de 2019.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RRHH
DE LA SUBSECRETARIA DE SALUD
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de elevar para su conocimiento y difusión, la presente convocatoria de postulantes interesados en dar cobertura como Personal Eventual en el Hospital Provincial Neuquén, al puesto de BIOQUIMICO/ LIC. EN BIOQUIMICA (P1B) Agrupamiento PF. La convocatoria surge con motivo de elaborar un listado para coberturas de Licencias prolongadas por el término de 1 (un) año a partir de la confección del Acta de Orden de Mérito.

1) **NOMBRE DEL CARGO:** BIOQUIMICO/ LIC. EN BIOQUIMICA (P1B)

2) **DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

➤ **Objetivo del Puesto**

El Bioquímico del Hospital Provincial Neuquén está capacitado para realizar las determinaciones solicitadas en las distintas muestras biológicas, interpretar los hallazgos bioquímicos correlacionándolos con la clínica y emitir un informe validado, considerando la epidemiología regional y los recursos necesarios para resolver eficientemente situaciones (en laboratorio de alta complejidad) de modo de satisfacer las necesidades de atención de la población, desempeñándose en una estructura de "red de servicios" de distintas complejidades, formando equipos de trabajo con responsabilidad, altos valores éticos y siguiendo lineamientos preestablecidos de calidad.

➤ **Dependencia:** Servicio de Laboratorio

➤ **Funciones y responsabilidades**

- Asegurar el mantenimiento de los procesos de control de calidad interno, externo y Gestión de Calidad.
- Poseer buena disposición para interactuar con los compañeros del laboratorio, de nuestro hospital y de la red provincial, orientada a dar una respuesta integral a los pacientes y a la comunidad (por ejemplo en tareas de prevención o concientización).
- Realizar a diario tarea docente, con residentes y técnicos, acompañando procedimientos de mesada, enseñando, brindando respuestas a las consultas, preparando ateneos, evaluaciones y exámenes.



3) MODALIDAD CONTRACTUAL y REGIMEN LABORAL

Modalidad Laboral: Trabajador Eventual Artículo N° 25 del Convenio Colectivo de Trabajo del Sistema Público Provincial de Salud, Ley 3118 *"Aquel trabajador que sea convocado para cubrir ausencias justificadas y prolongadas de un trabajador convenionado, cumplirá funciones hasta el reintegro de su titular y tendrá un plazo de contrato de 12 meses como máximo"*.

Régimen horario: 40 Hs. semanales, más necesidad de cobertura según demanda del servicio.

REQUISITOS ESPECÍFICOS (Excluyentes)

- Cumplir los requisitos establecidos en el Título II -capítulo I - artículo 17° - Ingreso, del Convenio Colectivo de Trabajo Vigente.
- Poseer Título Universitario de Bioquímico/ Lic. en Bioquímica, expedido por establecimientos Provinciales, Nacionales o Privados con habilitación y reconocidos por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.
- Poseer matrícula vigente.
- Disponibilidad horaria para cobertura según necesidad del Servicio.
- Domicilio acreditable por DNI en la Ciudad de Neuquén. Preferentemente.
- Edad hasta 40 años.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Excluyente)

- Solicitud de inscripción con los datos de identificación del postulante y declaración Jurada que deje constancia que el Postulante no está comprendido en los impedimentos señalados en el Artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo. (anexos I)
- Fotocopia de Título de Universitario de Bioquímico/ Lic. en Bioquímica, expedido por establecimientos Provinciales, Nacionales o Privados con habilitación y reconocidos por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.
- Fotocopia de matrícula. (anverso y reverso).
- Fotocopia de D.N.I. (anverso y reverso).
- CV con detalle de antecedentes laborales y educacionales correspondientes.

IMPORTANTE

La Documentación correspondiente al Título universitario, DNI y Matrícula deberá ser presentada con sus originales correspondientes para ser certificada en la ventanilla de RRHH. Toda la documentación deberá ser presentada en sobre papel madera.

En el exterior del sobre se consignará el nombre y apellido del postulante, DNI y puesto al que se postula.

Consignar claramente en la solicitud; dirección de mail o teléfono de contacto

Transcurridos 10 (diez) hábiles de finalizada la presente selección, se procederá a destruir la documentación presentada, si la misma no es retirada por sus titulares.





4) PERIODO DE INSCRIPCIÓN

Las personas interesadas y que cumplan con los requisitos solicitados en la presente selección, podrán realizar su INSCRIPCIÓN en forma presencial los días **2 y 3 de Septiembre de 2019**, en el **Departamento de Recursos Humanos del Hospital Provincial Neuquén**, en horario de **8,30 a 14,30 hs.** Para ello deberán traer la documentación que acredite los requisitos, en sobre cerrado.

Cerrada la inscripción NO podrá entregarse NI agregar ninguna documentación, salvo lo expresamente solicitado.

5) VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ENTREVISTAS

Una vez realizada la verificación de documentación y valoración de los Curriculums presentados se publicará en la página oficial del Hospital Provincial Neuquén (<http://www.hospitalneuquen.org.ar/>) Aquellos que podrán acceder al examen/entrevista.

6) VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Se realizará el **4 de Septiembre del 2019**, en lugar a confirmar a partir de las **09 hs.**

7) ENTREVISTA: Se realizará el **día 9 de Septiembre de 2019** en el aula del Dpto. De Docencia e Investigación a partir de las **08.45**, según orden de llegada.

Sin otro particular, la saludo atentamente.



Lic. MONICA I. PEREZ
Jefa de Departamento
de Recursos Humanos
Hospital Provincial Neuquén



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN JURADA/TRABAJADOR EVENTUAL para la cobertura de cargo:

APELLIDO/S y NOMBRE/S:

DNI:

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

TÍTULO II - CAPÍTULO I – ARTÍCULO 17º: INGRESO

El ingreso al "SPPS", será mediante Régimen de Concurso.

El ingreso estará sujeto previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas:

- a) Existencia previa de la vacante
- b) Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado y tener no menos de (18) años de edad.
- c) Poseer aptitud adecuada y probada idoneidad para la función a desarrollar que se acreditará mediante el régimen de concursos, que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato, en el acceso a la función pública.
- d) Aptitud física para la prestación en el cargo o función.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, no podrán ingresar en el "SPPS":

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.
- b) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos durante el tiempo de la inhabilitación.
- c) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, en tanto no sea rehabilitado conforme la normativa vigente.
- d) Las personas jubiladas, retiradas o que se encuentren comprendidos en período de veda por retiros voluntarios o cesaciones por las causas comprendidas en el Artículo 111º del EPCAPP.
- e) El que tenga la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación.
- f) Los que hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad o hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático.
- g) El fallido o concursado civilmente, hasta que obtenga su rehabilitación judicial.
- h) El que tuviera actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el Régimen establecido por la Constitución Nacional y Provincial, y el que atente contra el respeto a las instituciones fundamentales de la Nación Argentina.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto, deberán ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

Así mismo, el personal excluido y/o no alcanzado, no podrá ingresar como personal como personal convenionado del "SPPS" por nombramiento directo, debiendo en todos los casos y sin excepciones, cumplimentar el régimen de concursos.

Dejo constancia de que no me encuentro comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo N° 17 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del G. P. N. P.

